

RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DEL MODO DE ENTREGA DE LOS ENVÍOS POSTALES ORDINARIOS DIRIGIDOS A FINCA LA OCEDILLA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEPÚLVEDA (SEGOVIA).

(STP/DTSP/029/23)

I. ANTECEDENTES

Primero. - Solicitud a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Con fecha de 21 de junio de 2023 tuvo entrada escrito de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., SME (en adelante, Correos) en el que solicita la declaración de entorno especial para la finca e inmuebles situados en la Finca La Ocedilla del municipio de Sepúlveda (Segovia).

Correos considera que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 37, apartado 4, letra a), del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de prestación de los servicios postales, en adelante Reglamento Postal, para que este domicilio sea considerado como un entorno especial y, en consecuencia, la distribución de la correspondencia ordinaria se efectúe mediante un buzón individual o agrupado ubicado al paso o en un punto de aproximación entre las viviendas y la vía de circulación.

En la petición indica Correos lo siguiente sobre dicha dirección:

“Consultada la página web oficial del Catastro del término municipal de Sepúlveda, en la finca PARCELA CATASTRAL 40227A00100181 se encuentra los inmuebles denominados Extrarradio 6 con referencia catastral 001000600VL37D0001ZZ.

*En la página web oficial del INE del año 2022, dentro del conjunto territorial del municipio de Sepúlveda, se encuentra diferenciado la unidad de población con el código, 40195000799 *DISEMINADO*, donde se sitúa la Finca La Ocedilla.*

La finca e inmuebles denominados Finca La Ocedilla se encuentra al noreste del casco urbano de Sepúlveda, a una distancia desde la vía pública, habitualmente utilizada por cualquiera de los servicios públicos de más de un kilómetro. El acceso se realiza a través de un camino que parte de la carretera SG -232, sin asfaltar e intransitable para vehículos convencionales.

No existe ninguna placa de identificación en el acceso al camino, y no consta que tenga instalado un buzón junto a la vivienda.”

Respecto de la posible ubicación del buzón y la prestación completa del servicio postal, Correos menciona: *“Dadas las características del entorno, se considera como sitio idóneo para la instalación del buzón, en el acceso al camino junto a la carretera SG -232, o en otro lugar acordado con esta Sociedad, que permita ofrecer un servicio de reparto con normalidad.*

Por otra parte, dadas las características del vial de acceso a la Finca La Ocedilla que lo hacen intransitable para cualquier vehículo convencional, por cuanto la circulación por el mismo conlleva un riesgo significativo para la seguridad del repartidor, además de las carencias existentes en la identificación, entre otras eventualidades, que imposibilitan localizar de manera inequívoca el lugar de entrega de los envíos, se considera que los avisos de llegada de los productos registrados también deberían dejarse en el buzón que sea instalado de conformidad a la normativa postal, al no poder practicarse su entrega a domicilio.

Actualmente el interesado recibe sus envíos a través de un Apartado Postal que tiene contratado en la oficina de Sepúlveda.”

Añadía Correos que: *“Los envíos registrados se entregan bajo firma en ventanilla, tras dejarle el correspondiente aviso de llegada en el Apartado. El sistema de reparto se mantendrá hasta que exista resolución de esa Comisión Nacional sobre lo planteado. Por lo expuesto, SOLICITO que se tenga por presentado este escrito, por efectuadas las manifestaciones anteriores y, en su virtud, se declare que el domicilio situado en la Finca La Ocedilla en el término municipal de Sepúlveda (Segovia), cumple los requisitos para su consideración como entorno especial y, en consecuencia, que procede realizar el reparto de los envíos ordinarios, incluyendo los avisos de llegada de los certificados, mediante un buzón individual o agrupado ubicado al paso o en un punto de aproximación entre las viviendas y la vía de circulación”.*

A su petición Correos acompañaba escrito que el interesado había remitido al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la que manifestaba encontrarse en una situación de discriminación por las condiciones geográfica del lugar donde vive, por lo que ha tenido que suscribir un apartado postal para recibir sus envíos, que debe renovar cada año, y finalizaba el escrito solicitando *“...la resolución de esta situación de forma que me equipare, en la mayor medida posible, al resto de usuarios y la devolución de todas las cantidades indebidamente pagadas para tener acceso a la prestación del servicio postal universal...”*

Correos aportaba la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud del interesado residente en la misma por la que había solicitado el reparto a domicilio ante la Subdirección General de Régimen Postal del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

- Anexo II: Información de la página web del Catastro sobre la finca en cuestión y fotografías donde pueden observarse las características del vial de acceso.

Segundo. - Acuerdo de inicio del procedimiento, trámite de audiencia y comunicación a las partes.

Mediante acuerdo de 17 de julio de 2023 se inició el procedimiento de determinación de las condiciones de entrega de los envíos dirigidos a la citada dirección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.4.a) del Reglamento Postal. Al mismo tiempo, también y según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 72.1 de la misma Ley, que permite en su apartado primero la concentración de trámites, se acordaba también la realización del trámite de audiencia, durante un plazo de diez días hábiles.

Dicho acuerdo fue notificado a Correos, al Ayuntamiento y al interesado. En los escritos remitidos se pedía a todas las partes que facilitaran información sobre los siguientes puntos:

- Número de viviendas o direcciones postales, en el caso de que haya varias, que tengan como lugar de identificación y ubicación la “Finca La Ocedilla”.
- De existir varias se ruega que facilite, caso de disponer de ellos, sus respectivos datos de contacto para poner en conocimiento de los interesados la existencia del presente procedimiento.

Además, en la valoración y conclusiones que se realizaban en dicho acuerdo, respecto de la cuestión de fondo de la petición, de manera provisional se establecía que la Finca La Ocedilla de Sepúlveda no puede considerarse como una prolongación del núcleo o casco urbano de dicha localidad, ya que la distancia desde la vía pública habitualmente utilizada por cualquiera de los servicios públicos es superior a 250 metros, por lo que la entrega de los envíos ha de realizarse mediante buzones individuales o agrupados ubicados al paso o en un punto de aproximación entre las viviendas y la vía de circulación.

Tercero. – Alegaciones recibidas.

Correos en escrito que ha tenido entrada el 28 de julio de 2023 informó de lo siguiente y realizó las siguientes alegaciones:

“...Consultados responsables de la Gerencia Producción Area Noroeste, que corresponden a dicho ámbito, informan que existe solo una vivienda denominada “Finca La Ocedilla”.

Asimismo, inciden en que actualmente toda la correspondencia para esta finca va dirigida al apartado postal que tiene contratado en la oficina de Correos de Sepúlveda.

A la vista de la valoración emitida por esa Comisión Nacional, se reiteran las manifestaciones e información ya vertida en relación a este expediente, para que se determinen las condiciones específicas de entrega de los envíos postales ordinarios, y se califique, en su caso, como entorno especial, a efectos de reparto de esa tipología de productos, la referida finca La Ocedilla en Sepúlveda.”

El interesado, en escrito presentado el 4 de agosto de 2023, ha realizado las siguientes alegaciones:

“

Primero: *En ningún momento he solicitado tener Servicio Postal en mi vivienda pues se encuentra dentro de mi propiedad a una distancia de un kilómetro y medio, aproximadamente, del límite de mi propiedad y el límite de la zona urbana que entiendo que también es el límite de la zona de reparto, les facilito el plano con la situación de mi vivienda (Plano SECatastro - Localización). Además el camino de acceso a mi vivienda transcurre paralelo a un río que sufre cada vez con más asiduidad crecidas extraordinarias que causan daños en el propio camino e impiden el paso en ocasiones.*

Segundo: *Se trata de una única vivienda, y una única dirección postal, como ya he indicado, el camino se encuentra dentro de la propiedad y su sentido es únicamente el acceso a mi vivienda.*

Tercero: *La opción de colocar un buzón, del cual tampoco dispongo, no es viable porque se encontraría en una zona apartada, sin vigilancia, y ya he sufrido daños en varios carteles con el nombre de la propiedad así como en una puerta que delimita la misma. Y la distancia a la que se encontraría ese buzón, 1,5 km, implicaría un traslado que prácticamente sería similar en cuanto al Servicio Postal se trata a ir a la Oficina de Correos de Sepúlveda.*

Y por ello, solicito;

1 - *Que dicho “buzón” se encuentre en la propia Oficina de Correos de Sepúlveda en la forma que Correos considere mejor, como anteriormente o como Apartado de Correos sin coste o a un precio meramente básico. Yo me desplazaré semanalmente a la oficina en el horario en que permanece abierta como hago actualmente.*

2 – *La devolución de todas las cantidades indebidamente pagadas para tener acceso a la prestación del servicio postal universal.”*

Hasta el momento presente no se han recibido otras alegaciones ni se ha aportado nueva documentación al expediente.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Habilitación competencial.

La competencia de esta Comisión para adoptar esta resolución viene establecida por el artículo 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según el cual ésta ejercerá, entre otras funciones, la de *“velar para que se garantice el servicio postal universal, en cumplimiento de la normativa postal y la libre competencia del sector, ejerciendo las funciones y competencias que le atribuye la legislación vigente, sin perjuicio de lo indicado en la Disposición adicional undécima de esta Ley”*.

Segundo. - Legislación aplicable y conclusiones.

El artículo 3.3 de la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, determina que *“los Estados miembros adoptarán medidas para asegurar que el servicio universal quede garantizado al menos cinco días laborales por semana, excepto en circunstancias o condiciones geográficas excepcionales, y para que incluya, como mínimo: - una recogida, - una entrega al domicilio de cada persona física o jurídica o, como excepción, en condiciones que quedarán a juicio de la autoridad nacional de reglamentación, una entrega en instalaciones apropiadas”*.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, en adelante Ley Postal, dispone en el segundo párrafo que *“las entregas se practicarán, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes, salvo en el caso de concurrir circunstancias o condiciones geográficas especiales, conforme a lo previsto en esta Ley y en su normativa de desarrollo. En particular, se realizará una entrega en instalaciones apropiadas distintas al domicilio postal, previa autorización de la Comisión Nacional del Sector Postal (ahora de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), cuando concurren las condiciones fijadas en la normativa de desarrollo de la presente Ley, con arreglo a lo previsto en la Directiva 97/67/CE”*.

El artículo 32.1 del Reglamento Postal, en desarrollo del artículo 24 de la Ley Postal, dispone que *“los envíos postales deberán entregarse al destinatario que figure en la dirección del envío o a la persona autorizada en el domicilio del mismo, en casilleros domiciliarios, en apartados postales, en oficina, así como en cualquier otro lugar que se determine en el presente Reglamento o por Orden del Ministerio de Fomento”*.

El apartado 2 de dicho artículo establece que se entiende por domicilio del destinatario a los efectos del presente Reglamento como *“...el conjunto de datos*

geográficos que permitan identificar el lugar de entrega de los envíos. Lo componen los siguientes elementos:

- a) Tipo y denominación de la vía pública: nombre que identifique la calle, plaza, avenida, camino o carretera u otros.*
- b) Número de la finca: el que haya sido asignado por el Ayuntamiento de la localidad dentro de los existentes en la vía pública.*
- c) Datos de la vivienda o local: los que identifican al inmueble de forma singularizada en la inscripción existente en el Registro de la Propiedad.*
- d) Número de casillero domiciliario postal a continuación de las letras "CD".*
- e) Localidad: nombre de la población.*
- f) Código postal: el asignado a cada dirección postal.*

Los elementos constitutivos de la dirección postal podrán sustituirse por otros datos cuando la entrega se realice en las oficinas de la red postal pública o cuando las personas físicas o jurídicas concierten otra forma de entrega con el operador al que se ha encomendado la prestación del servicio postal universal."

En el supuesto de que la correspondencia no sea posible entregarla a domicilio, el apartado cuarto del mismo artículo 32 establece que *"Se entregará en oficina la correspondencia dirigida a dicha dependencia o aquella que, por ausencia u otra causa justificada, no se hubiese podido entregar en el domicilio. Los plazos de permanencia en dicha oficina se determinarán por el operador al que se ha encomendado la prestación del servicio postal universal."*

El presente procedimiento tiene por objeto determinar el modo de entrega de los envíos ordinarios dirigidos a la Finca La Ocedilla del término municipal de Sepúlveda (Segovia), como consecuencia de la solicitud de declaración de entorno especial presentada por Correos, tras la solicitud del interesado residente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de que se equipare su situación a la del resto de usuarios del servicio postal universal.

El artículo 37 del Reglamento Postal regula en el apartado 4 los casos que tendrán la consideración de entornos especiales, entre los que se encuentra el supuesto de la letra a): *"Cuando se trate de viviendas aisladas o situadas en entornos calificados como diseminados y estén situadas a más de 250 metros de la vía pública habitualmente utilizada por cualquiera de los servicios públicos.*

El reparto se realizará mediante buzones individuales o agrupados ubicados al paso o en un punto de aproximación entre las viviendas y la vía de circulación."

Pues bien, tras las actuaciones realizadas y de acuerdo con los datos disponibles, se ha podido constatar lo siguiente:

La Finca La Ocedilla está situada al noroeste del casco urbano de Sepúlveda, a una distancia desde la vía pública habitualmente utilizada por cualquiera de los servicios públicos de más de un kilómetro, no pudiendo considerarse una

prolongación de éste. El acceso se realiza a través de un camino que parte de la carretera SG-232, sin asfaltar e intransitable para vehículos convencionales, por lo que nos encontramos ante el supuesto previsto en la letra a) del artículo 37.4 del Reglamento Postal, de vivienda aislada que esté situada a más de 250 metros de la vía pública habitualmente utilizada por cualquiera de los servicios públicos, con lo que procede elevar a definitiva la conclusión provisional que se realizó en el trámite de audiencia, de que el reparto puede realizarse en buzón individual ubicado en un punto de aproximación entre la vivienda y la vía de circulación.

Sobre la petición del interesado residente de que el buzón esté situado en la propia oficina postal, debe decirse que no se ha previsto tal solución para su caso en la normativa. Lo que se ha previsto, como se ha dicho ya, es que el buzón se sitúe en un punto de aproximación entre la vivienda y la vía de circulación, para cuya ubicación deben ponerse de acuerdo las partes (interesado-Correos) para determinar su ubicación. En caso de no llegar a un acuerdo y de no disponer de otro medio alternativo como es el apartado postal, la entrega se realizaría conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 32 del Reglamento Postal, es decir, en la oficina de Correos de referencia, donde los envíos permanecerían un tiempo limitado para su recogida por el interesado residente.

La entrega de los envíos en un buzón no domiciliario no supone menoscabo de la prestación del servicio postal universal, cuya calidad ha de mantenerse (se realizará el reparto todos los días laborables y, al menos, cinco días a la semana), y sin afectación, por otra parte, a la entrega de los envíos registrados, que ha de continuar realizándose a domicilio, siempre y cuando el acceso a éste sea posible por las condiciones del vial de acceso a la vivienda.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVE

1º.- Declarar que en la Finca La Ocedilla del término municipal de Sepúlveda (Segovia) se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 37.4.a) del Reglamento Postal para ser considerada entorno especial y, en consecuencia, la entrega de los envíos postales ordinarios debe efectuarse mediante un buzón individual ubicado al paso o en un punto de aproximación entre la vivienda y la vía de circulación. La ubicación exacta del buzón debe acordarse entre el operador designado y el usuario.

2º.- En todo caso, la entrega se realizará todos los días laborables y, al menos, cinco días a la semana. Los envíos certificados deberán seguir siendo entregados a domicilio, siempre y cuando ello sea posible por las condiciones del vial de acceso a la vivienda.

3º.- La presente Resolución queda condicionada a la subsistencia de las actuales circunstancias. Si estas cambiasen, los interesados podrán dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que, en su caso, ésta determine el sistema de reparto de la correspondencia ordinaria.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y notifíquese a los interesados, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., al interesado y al Ayuntamiento de Sepúlveda, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2023

El Secretario del Consejo

P.D. de la Sala de Supervisión Regulatoria (Resolución del Consejo de la
CNMC de 13.06.2023, BOE nº 150 de 24.06.2023)